



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Núm. 2024/1

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 11/01/2024

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA  
DÑA. M<sup>o</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. ANTONIO RAMÓN MARI  
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

CONCEJALES:

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER  
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

AUSENTE CON EXCUSA:

D. MIGUEL TUR RUBIO  
D. ANTONIO MARI MARI  
DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTORA ACCIDENTAL: DÑA. [REDACTED]

En Santa Eulària des Riu, siendo las 08:00 horas del día jueves 11/01/2024, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>o</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2023.

Aprobado por unanimidad.



## 2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- EXPEDIENTE 2023/008253.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de prórroga plazo inicio obras aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2023, del proyecto básico y de ejecución de dos apeos en vivienda unifamiliar aislada en el [REDACTED] y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la prórroga del plazo de inicio de las obras por un período de 3 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial, esto el 11-04-2024, sin perjuicio de las posibles prorrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154 de la LUIB.

2.2.- EXPEDIENTE 2018/018697.- Ver informe jurídico emitido en relación a la rectificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2023 por el que se aprueba el Proyecto de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono [REDACTED] Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina sin visar con RGE núm. 201899900005199 de fecha 26/07/2018, copias modificadas sin visar con RGE núm. 201899900007830 de fecha 17/10/2018, Proyecto Básico y documentación complementaria sin visar con registros en el Consell d'Eivissa RGE núm. 3.496 de fecha 26/02/2020 y 12.759 de fecha 28/07/2020 y de los cuales se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202100019173 de fecha 23/11/2021, todo ello redactado por la Arquitecta Dña. Irene Toledo Fernández, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en el [REDACTED] Santa Gertrudis, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 20.595,00 m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 366,01m<sup>2</sup>< 366,23m<sup>2</sup>  
D)Superficie construida: 256,06m<sup>2</sup> < 256,37m<sup>2</sup> E)Número de plantas: 1 (Sót+PB) F)Altura máxima: 3,00m G)Altura total: 4,60m H)Volumen máximo: 793,66m<sup>3</sup>

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

### Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa.



- El promotor inscriba la total superficie de la finca registral núm. 30.385 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Se deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras. Así mismo se deberá aportar el Estudio Geotécnico en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.
- Se deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Aportar autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Se deberán complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Cumplimiento de los condicionantes del informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2020/00003293R de la sesión 3/2021 celebrada 25/10/2021 y del Informe favorable según expediente núm. 4562/2018 de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Mar i Cicle de l'Aigua del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la Zona de Protecció de Torrentes (servidumbre y Policía) y Zona Inundable o potencialmente inundable.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán



disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.

- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

#### **2.4.- EXPEDIENTE 2022/001991.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina en el polígono 22, parcela 243, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina y medidas de integración medioambiental y paisajística sin visar con RGE núm. 202199900018869 de fecha 23/12/2021, y Copias modificadas sin visar con registros en el Consell d'Eivissa RGE núm. 16.206 de fecha 08/06/2022 y REG núm. 24.875 de fecha 30/08/2023 y de los cuales se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202300018197 de fecha 06/10/2023, y documentación complementaria sin visar



con RGE núm. 202399900024178 de fecha 18/12/2023, todo ello redactado por el Arquitecto D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina, a ubicar en una parcela situada en el polígono 22, parcela 243, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 15.069,00 m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 277,65m<sup>2</sup>< 277,70m<sup>2</sup>  
D)Superficie construida: 194,16m<sup>2</sup> < 194,38m<sup>2</sup> E)Número de plantas: 1 (PB) E)Altura máxima: 2,75m  
F)Altura total: 3,75m G)Volumen máximo: 667,66m<sup>3</sup> H)Volumen máximo piscina: 30,00m<sup>3</sup>.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

#### Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 42.443 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR, así como inscribir como carga la obligación de no transmitirla inter vivos en el transcurso de 15 años a contar desde el otorgamiento de la licencia de acuerdo con lo establecido en las normas 16.7 del PTI (La eficacia de ésta se demorará al momento en que se acredite, ante el ayuntamiento competente, haber practicado la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha obligación. En cualquier caso, la licencia se condicionará al mantenimiento de esta obligación).
- Se deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Se deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails [REDACTED] y [REDACTED], con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).



- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá regularizar la parcela en catastro.
- Se deberán complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Cumplimiento de los condicionantes del informe favorable, con condicionantes, de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2022/00009244P de la sesión 6/2023 celebrada 18/09/2023, el Informe favorable del departamento de Agricultura del Consell d'Eivissa por el que se aprueba la Memoria Técnica Agraria de 22-02-2022 redactada por la Ingeniera Agrónoma D<sup>ª</sup>. [REDACTED] de fecha 04-04-2023, el Informe favorable con condiciones, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E22-0826 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica y del Informe favorable según expediente núm. AP057-22 de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la APR-Incendios.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.



Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

## 2.5.- EXPEDIENTE 2020/008547.- Reforma de vivienda unifamiliar aislada en [REDACTED] [REDACTED] Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico sin visar, con RGE núm. 202099900005682 de fecha 15/05/2020, Copias Modificadas sin visar con RGE núm. 202199900015648 de fecha 26/10/2021 y documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202299900006110 de fecha 02/05/2022, todo ello redactado por el Arquitecto D. Juan Marí Ferrer, en el que solicita licencia municipal para la REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, "Can Basó", ubicada en el polígono 16, parcela 192, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

SEGUNDO.- DENEGAR la solicitud de construcción de la piscina contemplada en el Proyecto Básico sin visar, con RGE núm. 202099900005682 de fecha 15/05/2020, Copias Modificadas sin visar con RGE núm. 202199900015648 de fecha 26/10/2021 y documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202299900006110 de fecha 02/05/2022, todo ello redactado por el Arquitecto D. [REDACTED], en tanto en cuanto no se aporte la regularización registral de la superficie de la parcela objeto del presente expediente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

### Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 140.5 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, será preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.



- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes impuestos por la Comisión Municipal de Patrimonio en su acuerdo de 20 de octubre de 2023:
  - *Se deberá conservar el aspecto tradicional del casament, por lo que en especial se deberán conservar y mantener los elementos etnográficos del inmueble (p.e. armario UE 50 del porxo A-I, hueco abierto en el falso techo de casa de dalt A-VII) así como la carpintería (p.e. la puerta de entrada del porxo A-I con las ventanas laterales), los pavimentos de azulejos hidráulicos, la escalera o la reja del balcón.*
  - *Se deberán conservar (!) los diferentes tipos de cubiertas tradicionales, en especial la del porxo de la casa de dalt (A-IX), que es espectacular.*
  - *Se deberá equipar el inmueble con las instalaciones modernas necesarias de forma respetuosa. Los trabajos de adecuación se deberán realizar empleando materiales tradicionales.*
  - *Se debería realizarse un seguimiento arqueológico y de restauración, por parte de técnicos especializados, durante las obras en la vivienda. Los criterios de restauración deberían primar durante todo el transcurso de las obras, siempre de forma consensuada con el restante equipo técnico de la obra y los técnicos de Patrimonio de las instituciones implicadas. Al finalizar los trabajos, se deberá aportarse una memoria final de los mismos, con los resultados de la actuación, necesaria para la obtención del certificado de final de obra.*
  - *Se deberá eliminar la cubierta de uralita/fibroemento de la fachada oeste del casament así como de la fachada noreste del corral A-XIV (horno de pan).*
- *Se deberá incorporar al Catálogo de Casas Pagesas y mantener el grado de protección patrimonial B."*
- Cumplir con la Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente E20-3575 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.



### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

### 2.6.- EXPEDIENTE 2023/002647.- Modificado durante el transcurso de las obras de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, anexos y construcción de piscina en el [REDACTED] Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Modificado durante el transcurso de las obras de Proyecto básico de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, anexos y construcción de piscina, y Modificación de Proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística, ambos sin visar, con RGE núm. 20239990011059 de fecha 14/06/2023, todo ello redactado y firmado digitalmente por los Arquitectos D. Stéfano Cortellaro y D. Sergio Parra Cortinas, promovido por la sociedad mercantil POMARICO 2020, S.L., en el que solicita licencia municipal para MODIFICADO DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXOS Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, ubicada en el [REDACTED], [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros urbanísticos que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 53.095,00 m<sup>2</sup> B)Linderos: > 10 m. C)Ocupación: 622,45m<sup>2</sup> (no modifica) D)Superficie construida: 317,71m<sup>2</sup> (no modifica) E)Altura máxima: 2,95 (aumenta) F)Altura total: 3,80 (aumenta) G)N.º de plantas: 1 (Sót+PB) (no modifica) H)Volumen máximo del conjunto de las edificaciones: 895,52m<sup>3</sup> (reduce) I)Superficie construida máxima anexo: 20 % de la superficie construida del núcleo



principal. (no modifica) J) Distancia máxima anexo a núcleo principal: <25 m (no modifica)  
K) Volumen máximo piscina: 59,04m<sup>3</sup> (no modifica) (reduce lámina de agua: 34,90m<sup>2</sup>).

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador donde se recoja los nº de vº de los proyectos de ejecución que componen el encargo profesional, y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes impuestos por la Comisión Municipal de Patrimonio en su acuerdo de 20 de octubre de 2023:
  - Se deberán mantener/conservar (o sustituirlos en caso de necesidad sin perturbar su aspecto) los pocos elementos etnográficos y arquitectónicos tradicionales que presenta el inmueble, como pueden ser: los dinteles de sabina, la carpintería original como la puerta de acceso al porxo (dos hojas batientes hacia el interior), la estantería del porxo (el banc gerrer),...
  - Se deberá recuperar la cubierta plana del ámbito de la "cuina vella". Se deberán mantener la altura de las cubiertas, petos o redonets, así como el sistema de evacuación de aguas.
  - Se deberán mantener los elementos etnográficos del alrededor del inmueble, como p.e. el muro de acceso al patio (es tancó).
  - Se podrán activar las dos ventanas tapiadas ambos lados de la puerta de acceso.
  - Se deberán utilizar materiales de construcción tradicionales para la reconstrucción de los muros maestros así como de las cubiertas del núcleo antiguo del inmueble."
- La parcela se encuentra en una zona con nivel medio de vulnerabilidad de acuíferos, por tanto, para evitar la afección a las aguas subterráneas, el tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo



70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

#### 2.7.- EXPEDIENTE 2023/003651.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ [REDACTED] Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina sin visar con RGE núm. 202399900003232 de fecha 20/02/2023, y documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202399900007546 de fecha 27/04/2023, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Francesc Xavier Blesa Aguilera, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en la C/ [REDACTED]



con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.719,00m<sup>2</sup>. B)Fachada/fondo mínimos: 46/37m. C)Edificabilidad: 0,28m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (468,77m<sup>2</sup>).D)Ocupación: 28,00% (497,48m<sup>2</sup>).E)Altura máxima: 5,80m.F)Altura total: 7,00m.G)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.) H)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m.I)Resto linderos: > 3,00 m.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen máximo: 1.494,42m<sup>3</sup>.L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.719,00 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela)M)Uso: predominante residencial.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá aportar alzado del vallado de la parcela, en todos sus límites, en la que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.08.1) de las NN.SS.
- Aportar plan de impacto paisajístico justificando el punto 3 y 4 del art. 6.2.05 de las NN.SS., en el conste, al menos, la definición de los espacios libres de la parcela (superficie, material, ...); fotografías y plano indicando el arbolado existente y propuesto en la parcela (especies, porte, ...); definición del sistema de riego (por goteo conectad, por aspersores, ...) que debe estar conectado exclusivamente al depósito de aguas pluviales.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Solicitar Comunicación Previa para su ejecución, con la documentación completa preceptiva)
  - Deberá depositar fianza de 113.933,00€, o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el



plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.

- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E23-3049.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (acerado, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA



La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

## 2.8.- EXPEDIENTE 2021/001466.- Construcción de anexo de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la [REDACTED], Urbanización [REDACTED]

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202099900016381 de fecha 18/12/2020 y documentación complementaria, sin visar, con r.g.e. 202399900009866 de fecha 29/05/2023, redactado por el arquitecto D. Francesc Xavier Blesa Aguilera, promovido por la entidad PG CAN FURNET, S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE ANEXO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la Ds. [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 13.653 m<sup>2</sup>. B)Fondo parcela: >25,00 m. C)Fachada mínima a calle: >25,00 m. D)Edificabilidad: 0,03 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (472,28 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 2,43 % (331,90 m<sup>2</sup>). F)Altura máxima: 6,30 m. G)Altura total: 7,68 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 1.491,36 m<sup>3</sup>. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 13.653 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.



En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar escrituras de la segregación y cesión al Ayuntamiento de 116 m<sup>2</sup> de la finca calificados como vial.
- Emisión de la licencia de obras del expediente EXP2020/011345.
- Incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (la conexión con la red de saneamiento, acerado, asfaltado del “cul de sac” del frente de parcela y alumbrado público) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Solicitar Comunicación Previa para la ejecución de la dotación de servicios.
  - Para garantizar la ejecución de la urbanización que falta por completar deberá depositar fianza de 42.050 €.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportarse Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Se deberá aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de



obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá actualizar la superficie catastral de la parcela.
- Cumplir con los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E21-2238.
- Aportar Certificado Final de Obras Municipal del presente expediente, la emisión del Certificado Final de Obras Municipal del expediente EXP2020/011345.
- Se deberá aportar el Final de Obra del Proyecto de servicios.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

## SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.



Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

## 2.9.- EXPEDIENTE 2021/001351.- Construcción de anexo de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la Ds. [REDACTED] Urbanización [REDACTED]

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202099900016386 de fecha 18/12/2020, Copias Modificadas, sin visar, con r.g.e. 202299900015142 de fecha 26/09/2022 y con r.g.e. 20239990009867 de fecha 29/05/2023, todo ello redactado por el arquitecto D. [REDACTED]

promovido por la entidad PG CAN FURNET, S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE ANEXO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la Ds. [REDACTED]

[REDACTED], con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 13.653 m<sup>2</sup>. B)Fondo parcela: >25,00 m.C)Fachada mínima a calle: >25,00 m. D)Edificabilidad: 0,03 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (393,30 m<sup>2</sup>).E)Ocupación: 1,69 % (231,30 m<sup>2</sup>).F)Altura máxima: 6,30 m.G)Altura total: 7,68 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.J)Resto linderos: 3,00 m.K)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.L)Volumen máximo: 1.317,90 m<sup>3</sup>.M)Intensidad de uso: 1 viv/13.653 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela)N)Uso: predominante residencial.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar escrituras de la segregación y cesión al Ayuntamiento de 116 m<sup>2</sup> de la finca calificados como vial.
- Emisión de la licencia de obras del expediente EXP2020/011345.
- Incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos.



- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (la conexión con la red de saneamiento, acerado, asfaltado del “cul de sac” del frente de parcela y alumbrado público) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Solicitar Comunicación Previa para la ejecución de la dotación de servicios.
  - Para garantizar la ejecución de la urbanización que falta por completar deberá depositar fianza de 42.050 €.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportarse Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Se deberá aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el



fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).

- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá actualizar la superficie catastral de la parcela.
- Cumplir con los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E21-2232.
- Aportar Certificado Final de Obras Municipal del presente expediente, la emisión del Certificado Final de Obras Municipal del expediente EXP2020/011345.
- Se deberá aportar el Final de Obra del Proyecto de servicios.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

## SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.



**2.10.- EXPEDIENTE 2020/011345.- Demoliciones parciales, medidas correctoras y legalización de ampliaciones y ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada ampliación y piscina en la Ds. [REDACTED]**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de derribo, medidas correctoras y legalización y proyecto básico de reforma y ampliación, ambos sin visar, con nº de registro de entrada 202399900008335 de fecha 09/05/2023, todo ello redactado por el arquitecto D. Francesc Xavier Blesa Aguilera, promovido por la entidad PG CAN FURNET, S.L., en el que solicita licencia municipal para las DEMOLICIONES PARCIALES, MEDIDAS CORRECTORAS Y LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIONES Y EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA AMPLIACIÓN Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la Ds. [REDACTED]

con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 13.653 m<sup>2</sup>. B)Fondo parcela: >25,00 m. C)Fachada mínima a calle: >25,00 m. D)Edificabilidad: 0,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (1.407,75 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 9,29 % (1.268,34 m<sup>2</sup>). F)Altura máxima: 6,95 m. G)Altura total: 8,76 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: >3,00 m.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 3.291,44 m<sup>3</sup> > 1.500 m<sup>3</sup>. No se modifica. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 13.653 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela). M)Uso: predominante residencial.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar visado el proyecto de derribo, medidas correctoras y legalización obrante en el r.g.e. 202399900008335 de fecha 09/05/2023.
- Abancalar la fachada de la dependencia Almacén 01 del sótano de la vivienda.
- Incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos.
- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 116 m<sup>2</sup> de la finca nº 34.006, calificados como vial, mediante escritura pública:
  - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
  - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e



inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (la conexión con la red de saneamiento, acerado, asfaltado del "cul de sac" del frente de parcela y alumbrado público) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Solicitar Comunicación Previa para la ejecución de la dotación de servicios.
  - Para garantizar la ejecución de la urbanización que falta por completar deberá depositar fianza de 42.050 €.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportarse Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Se deberá aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.



- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá actualizar la superficie catastral de la parcela.
- Cumplir con los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E20-3664.
- Se deberá aportar el Final de Obra del Proyecto de servicios.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 116 m<sup>2</sup> de la finca nº 34.006, del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu como vial.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será



declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

## 2.11.- EXPEDIENTE 2018/011084.- Legalización de las modificaciones durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la Avda. [REDACTED]

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización vº nº 13/01118/19 de fecha 25/09/2019 y Copias Modificadas vº nº 13/0061/21 de fecha 17/05/2021 y Copias Modificadas, sin visar, con r.g.e. 202199900017177 de fecha 19/11/2021 y r.g.e. 202399900022708 de fecha 23/11/2023, todo ello redactado por el arquitecto D. [REDACTED], promovido por la entidad CEMYTUR, S.L., en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la avda. des [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 800,00 m<sup>2</sup>. B)Fondo/ parcela: > 20,00 m. C)Edificabilidad: 0,42 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (338,95 m<sup>2</sup>).D)Ocupación: 29,88 % (239,06 m<sup>2</sup>).E)Altura máxima: 6,50 m.F)Altura total: 7,30 m.G)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+P. Baja + 1 P.P.).H)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m. I)Resto linderos: 3,00 m.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen máximo: 1.051,63 m<sup>3</sup>.L)Intensidad de uso: 1 viv/ 800,00 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela)M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar visada la documentación del r.g.e. 02199900017177 de fecha 19/11/2021 y r.g.e. 02399900022708 de fecha 23/11/2023.
- Deberá aportarse Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para la legalización y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).



- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la Licencia de obras nº 93/2016 de Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, aprobada por JGL de fecha 01-12-2015.
- Cumplir con las condiciones de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E14-1016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES DE ESTA CORPORACIÓN AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.12.- EXPEDIENTE 2023/022803.- Renovación de la licencia de obras núm. 146/2023, de reforma de vivienda unifamiliar aislada, en la Finca** [REDACTED]

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras nº 146/2023 por un período de 4 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.



**2.13.- EXPEDIENTE 2023/022030.- Renovación de la licencia de obras núm. 331/2021, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el [REDACTED]**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras nº 331/2021 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

**2.14.- EXPEDIENTE 2021/001585.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en el [REDACTED]**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico refundido sin visar con RGE núm. 20229900002450 de fecha 24/02/2022, redactado y firmado digitalmente por los Arquitectos D. Asensio José Peña Velázquez y D. Vincent Roubaud, documentación complementaria con RGE núm. 202199900008106 de fecha 26/05/2021 y Proyecto de medidas de integración paisajística y medioambiental con vº nº V202101611 de fecha 30/09/2021 y Memoria Técnica agraria con vº nº V202101489 de fecha 10/09/2021 ambos visados del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Levante con RGE núm. 202199900014215 de fecha 30/09/2021, redactados por el Ingeniero Agrónomo D. [REDACTED] y documentación complementaria con registro en el Consell d'Eivissa RGE núm. 8.232 de fecha 04/04/2023 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202300023173 de fecha 28/12/2023, promovido por la sociedad mercantil BERTODESCANS SL en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en el [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 22.614,00 m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 450,12m<sup>2</sup> (incluyendo montacargas) <452,28m<sup>2</sup> D)Superficie construida: 302,00m<sup>2</sup> < 316,59m<sup>2</sup> E)Número de plantas: 1 (sót+PB) F)Altura máxima: 3,00m G)Altura total: 3,50m H)Volumen máximo: 898,80m<sup>3</sup> I)Superficie construida máxima anexo: 2,40m<sup>2</sup> < 59,92m<sup>2</sup> (20 % de la superficie construida del núcleo principal) J)Volumen máximo piscina: 60,00m<sup>3</sup>.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El promotor deberá actualizar el presupuesto de acuerdo al módulo colegial vigente.
- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 7.862 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR,



- Se deberá modificar el uso almacén de la planta sótano por un uso no susceptible de ser computable de acuerdo a lo especificado en la Instrucción 3 del PTI.
- Se deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras. Asimismo se deberá aportar Estudio geotécnico en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.
- Se deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberán complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Los nuevos bancales deberán cumplir con las medidas máximas y mínimas (ver sección C).
- Se deberá proceder a regularizar en el registro de la propiedad la superficie de la parcela sobre la que se pretende edificar ya que según Certificado registral la parcela presenta una superficie de 24.765,00m<sup>2</sup> y según proyecto la parcela es de 22.614,00m<sup>2</sup>.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2022/00004724L de la sesión 7/2023 celebrada 13/12/2023, Informe favorable del departamento de Agricultura del Consell d'Eivissa por el que se aprueba la Memoria Técnica Agraria de 10-09-2021 redactada por el Ingeniero Agrónomo D. [REDACTED] de fecha 09-06-2022 e Informe favorable con condiciones, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E21-1728 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.



- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERA.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.15.- EXPEDIENTE 2019/003231.- Ver informe jurídico emitido en relación a la rectificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2021 por el que se aprueba el Proyecto de construcción de vivienda unifamiliar aislada, local anexo y garaje en la C/ de los [REDACTED] y, acordar lo que proceda.**

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, RECTIFICAR el acuerdo de JGL de 05-11-2021 a fin de que se suprima el siguiente condicionante impuesto de forma previa a la expedición de la licencia:

- Incluir inscripción registral sobre que los usos permitidos en el local comercial del proyecto, sin únicamente comercio al por menor y concretamente los usos establecidos en la sección G de la clasificación nacional de actividad económicas, aprobadas por el Real decreto 1560/1992 de 18 de diciembre.

### 3.- VARIOS OBRAS

3.1.- Ver proyecto denominado "REGENERACIÓN URBANA DE LA ANTIGUA TRAVESIA EI 300 EN CANA NEGRETA (FASE 1-RESIDENCIAL)", redactado por D. [REDACTED] Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Departament d'Obres Públiques, y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el proyecto básico y de ejecución de obras de Regeneración urbana de la antigua travesía de la El-300 en Ca na Negreta (Fase 1-Residencial) redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan José Ortega Almenar, cuyo presupuesto asciende a 4.015.076,51 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

3.2.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día para las licencias de obra núm. 00229/2019, núm. 00311/2020 y núm. 001/2022, con Certificado Final de Obra y Habitabilidad y Licencia de ocupación núm. 00009/2023, así como de la Comunicación Previa EXP2023/00524 y renovación de licencia EXP2021/011946, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar la devolución de las garantías depositadas por importes de 3.740,00 € en concepto de correcta ejecución de la urbanización. 9.000,00 € en concepto de conexión al saneamiento, 353,14 € en concepto de gestión de residuos, 462,51 € en concepto de gestión de residuos y 102,00 € en concepto de gestión de residuos.

### 4.- CONTRATACIÓN



4.1.- Ver certificación nº 5 de las obras del expediente de contratación EXP2023/005589 Reforma de local en edificio existente para uso de "Punt Jove" en Santa Gertrudis, a favor de la empresa Excavaciones Cotxu, S.L., por un importe de 50.163,61 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad

4.2.- Ver certificación nº 4 de las obras del expediente de contratación EXP2023/000677 Instalación de ascensor en Centro Social Tercera Edad de Santa Gertrudis, a favor de la empresa Construcciones y Mejoras Sa Torre, S.L., por un importe de 3.704,08 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad

4.3.- Ver certificación nº 13 de las obras del expediente de contratación EXP2022/007753 Reforma de locales en edificio de aparcamiento subterráneo de vehículos para la integración de la Escuela de Música Municipal, a favor de la empresa Desarrolla Obras y Servicios, S.L., por un importe de 636.928,97 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad

4.4.- Ver certificación nº 1 de las obras del expediente de contratación EXP2023/004644 Instalación de 5 centros de recarga para vehículo eléctrico en Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Trenasa, S.A., por un importe de 15.817,92 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad

4.5.- Ver certificación nº 5 de las obras del expediente de contratación EXP2022/017127 Mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Santa Gertrudis, a favor de la empresa Construcciones y Mejoras Sa Torre, S.L., por un importe de 45.897,46 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad

4.6.- Ver certificación nº 6 de las obras del expediente de contratación EXP2023/0006853 Aparcamiento en Tanatorio Municipal de Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A., por un importe de 178.979,43 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad

4.7.- Ver expediente de contratación EXP2023/023702 para llevar a cabo el servicio de Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del proyecto de "Instalación de seis puntos de recarga eléctrica en diferentes parroquias del municipio de Santa Eulària des Riu" y acordar lo que proceda,

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda



acreditada la necesidad de contratar el servicio de Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del proyecto de "Instalación de seis puntos de recarga eléctrica en diferentes parroquias del municipio de Santa Eulària des Riu".

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Domenech Guasch Ingenieros Asociados, S.L., con NIF. B57358533
- D. Daniel Roig Riera, con DNI. ( )
- D. Fabio Torres Barrio, con DNI. ( )

**4.8.- Ver expediente de contratación EXP2024/000141 para llevar a cabo el suministro de ensaimadas para los mayores de la parroquia de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Fiestas en la que queda acreditada la necesidad de contratar el suministro de ensaimadas para los mayores de la parroquia de Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- FORN CAN BUFÍ SL, con NIF B57491078.
- FORN CAN COVES, con NIF B07940232.
- CAN PLANELLS SL, con NIF B57424244.

**4.9.- Ver expediente de contratación EXP2024/000392 para llevar a cabo el servicio de alquiler de material para la comida de mayores de 80 años de la Parroquia de Santa Eulària y acordar lo que proceda,**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Fiestas en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de alquiler de material para la comida de mayores de 80 años de la Parroquia de Santa Eulària.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Eric Tortolani, con NIE ( )
- Remedio Sin Receta, S.L., con NIF B57492621.
- Dña. Beatriz Vidal Costa, con DNI ( )

**4.10.- Ver expediente de contratación EXP2024/000396 para llevar a cabo la realización de un censo básico de edificios que contengan amianto en su cubierta y calendario para su retirada y acordar lo que proceda,**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la realización de un censo básico de edificios que contengan amianto en su cubierta y calendario para su retirada.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Agforest. ES, con NIF B10958957.
- Vestalia Trabajos de Altura, S.L.U., con NIF B57198418.
- Eurocontrol, S.A., con NIF A28318012.

**4.11.- Ver expediente de contratación EXP2023/022607 para llevar a cabo la redacción del proyecto básico y de ejecución para un nuevo campo de fútbol en Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda,**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por D. José María García Sánchez, con DNI. ( ), para llevar a cabo la redacción del proyecto básico y de ejecución para un nuevo campo de fútbol en Santa Eulària des Riu, de Importe 14.800,00 € y 3.108,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.908,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	3421.62218	17.908,00 €

CUARTO.- Nombrar a D<sup>o</sup>. Maria José García Navajas, Arquitecta Técnica Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**4.12.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2117/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/023685 Honorarios para la redacción de proyecto de cámaras de matrículas y seguridad de tráfico y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\

"DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Policía en la que queda acreditada la necesidad de contratar los honorarios para la redacción de proyecto de cámaras de matrículas y seguridad de tráfico.



SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Tecnoinstalaciones Pitiusas, S.L., con NIF. B57246217
- Saima Seguridad, S.A., con NIF. A80573629
- Sicuralia Systems, S.L., con NIF. B83237289.”

**4.13.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2119/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/017187 Suministro de 6 vehículos policiales con kit tipo Radio patrulla Z y tipo Radio patrulla Coordinación y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...  
“DISPONGO:

PRIMERO: Declarar desierto el expediente de contratación EXP2023/017187 de Suministro de 6 vehículos policiales con kit tipo Radio patrulla Z y tipo Radio patrulla Coordinación.

SEGUNDO: Publicar en el perfil de contratante la declaración de desierto del procedimiento de adjudicación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Policía Local, así como el proyecto de obras que sustenta la licitación, para su estudio y revisión.”

**4.14.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2125/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/022743 Mejoras en la red de saneamiento de Ca Na Negreta (EBAR Can Ramon) y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...  
“DISPONGO:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato se licita con el objeto de llevar a cabo una serie de mejoras en la red consistentes en la construcción de una Estación de Bombeo de Aguas Residuales (E.B.A.R.), previa al vertido de la zona de afección al colector general que discurre por la Ctra. EI-300 (Travessera de Ca Na Negreta), de forma que en las ocasiones puntuales de máximo vertido, se pueda acumular una cantidad considerable de caudales para poder verterlos de nuevo a la red general de forma más lenta y laminada.

Se ha realizado una comprobación de la capacidad hidráulica de la red a partir de los consumos punta en los meses de verano, cuando la población flotante alcanza su cenit. A partir de los datos de partida se determina que el colector general DN400 aguas abajo de Can Ramón podría llegar a saturarse entrando en carga con el consecuente vertido, por lo que es conveniente laminar este caudal punta.

Considerando un tiempo de acumulación establecido de 30 minutos por ser un margen suficiente y habitualmente empleado, para los 17,14 litros/segundo calculados según los datos consignados en



proyecto y los cálculos hidráulicos realizados. Se pretenden instalar dos electro-bombas sumergidas en un depósito, que deben ser capaces de evacuar aproximadamente 10 litros/segundo, pudiendo ser su funcionamiento conjunto o alternativo.

Para las necesidades estimadas, se seleccionan bombas capaces de trasladar caudales con materia orgánica y sólidos en suspensión, siendo bombas fabricadas específicamente para estas funciones, que dispongan de elementos de anti-bloqueo automáticos y admitan diversas opciones de regulación y maniobra.

En lo que respecta a la obra civil y ocupación de los terrenos, el depósito de 30 m<sup>3</sup> de capacidad se implantará guardando 3 metros de retranqueo a la delimitación del Espacio Libre Público y la salida del depósito será hacia su orientación norte, para no limitar otros usos que en un futuro pudiera tener esta parcela municipal.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto."

#### **4.15.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2126/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/023615 Suministro de contenedores para la recogida de la fracción orgánica en la vía pública y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\

"DISPONGO:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

En fecha 29 de diciembre de 2022, la Conselleria de Medio Ambiente y Territorio del Govern Balear, a propuesta de la Dirección General de Residuos y Educación Ambiental, concedió subvención al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, dentro del Plan de Apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos, objetivo recogido dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través de los fondos NextGenerationEU, para el desarrollo del proyecto denominado "Implantación de la recogida selectiva de la fracción orgánica en el TM. de Santa Eulària des Riu".

El objetivo del proyecto que se plantea es prestar el servicio de recogida separada de la fracción orgánica domiciliar en contenedores de carga bilateral en la vía pública.

Con la nueva contrata del Servicio de recogida de residuos y limpieza viaria y de playas del municipio de Santa Eulària des Riu, que se encuentra en licitación, se prevé mantener la flota actual de contenedores modelo EASY, dada la buena calidad de los mismos, y con el objetivo de fomentar la reutilización y avanzar en la transición hacia una economía circular.

En este sentido, y siendo que el modelo City ha dejado de fabricarse, se propone adquirir contenedores Nord Engineering del modelo City Next de Nord Engineering o equivalentes, para la recogida de la fracción orgánica. Estos contenedores tendrán la tapa marrón, de acuerdo con lo previsto en el Plan Director Insular, e infografía identificativa de la fracción y uso, además de un tambor volumétrico para el control de las aportaciones de los usuarios. El tambor volumétrico, permite limitar el volumen de residuos



que se pueden introducir cada vez, reduciendo la presencia de impropios, además de optimizar el llenado hasta un 40% más en comparación con contenedores que no disponen este sistema. También tienen la opción de instalar sensores volumétricos de llenado, que avisan cuando se sobrepasa el punto programado. Esta opción, permite aumentar la eficiencia en puntos de contenedores diseminados, que quedan más alejados de la ruta principal, y que se podrían vaciar en función del grado de llenado, con una frecuencia determinada.

Así mismo, los contenedores llevarán instalado un sistema de identificación unívoca del usuario, con el fin de aplicar tarifas diferenciadas según las aportaciones de los usuarios, que se identificarán mediante tarjetas RFID i/o aplicaciones móviles a través de smartphones. Los contenedores están contruados en acero y de un solo cuerpo, que favorece la robustez del contenedor, alargando su vida útil y posibilitando su reciclaje al final de su vida útil.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto."

**4.16.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2131/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/022436 Suministro de 6 vehículos policiales con kit tipo Radio patrulla Z y tipo Radio patrulla Coordinación y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\

"DISPONGO:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

La antigüedad de los actuales vehículos policiales destinadas a las diferentes unidades de esta policía local, ha supuesto año tras año un incremento de los gastos de reparaciones, lo que, unido al incremento de efectivos policiales destinados a las diferentes unidades, hace necesaria la adquisición de vehículos.

La adquisición de estos vehículos permitiera incrementar la dotación de vehículos y la seguridad y operatividad de los policías locales, por una mejor prestación del servicio, en relación a las competencias propias de los municipios.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto."

**4.17.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2152/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/023538 Suministro de motivos navideños para la decoración del entorno urbano del municipio y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:



... \...

"DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Palau Equipat, S.L., con NIF B57797003, para llevar a cabo la adquisición de motivos navideños para la decoración del entorno urbano del municipio, de importe 14.785,64 € y 3.104,98 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.890.62 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	4301.62920	17.890.62 €

CUARTO. Nombrar a Andrés Planells Riera, Técnico de Deportes, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede."

**4.18.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2148/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/023944 de adhesión al acuerdo marco de suministro de energía eléctrica expediente 1/2021 destinado a las entidades locales de les Illes Balears, adjudicado por la FELIB, a la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U, para los lotes 1, 2 y 4 y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

"DISPONGO:

PRIMERO: Adherirse al resultado de la licitación del Contrato basado en el Acuerdo marco, (LOTE 1, LOTE 2 Y LOTE 4) derivado de la subasta del 15 de noviembre de 2023, por un plazo de doce meses, (desde el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre del 2024), de acuerdo con el siguiente detalle de condiciones económicas especificadas por lotes y tarifas:

LOTE 1

Tarifa 2.0TD	Unitat	Preu adjudicació
P1	MWh	266,43
P2	MWh	205,82
P3	MWh	148,178

LOTE 2

Tarifa 3.0TD	Unitat	Preu adjudicació
P1	MWh	233,994
P2	MWh	213,284



P3	MWh	206,53
P4	MWh	190,997
P5	MWh	166,5
P6	MWh	141,804

LOTE 4

Tarifa 2.0TD

	Unitat	Preu adjudicació
P1	MWh	265,006
P2	MWh	204,792
P3	MWh	148,118

Tarifa 3.0TD

	Unitat	Preu adjudicació
P1	MWh	233,724
P2	MWh	212,96
P3	MWh	207,537
P4	MWh	191,62
P5	MWh	166,714
P6	MWh	143,288

Tarifa 6.0TD

	Unitat	Preu adjudicació
P1	MWh	205,801
P2	MWh	188,397
P3	MWh	189,355
P4	MWh	174,347
P5	MWh	151,046
P6	MWh	129,584

Compensació	0,055
-------------	-------

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a ENDESA ENERGÍA, S.A.U, como empresa adjudicataria del contrato derivado del Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica (C/ Sant Joan de Deu, 1, 2º. 07007 Palma), así como darle los efectos de publicidad que sean procedentes.



TERCERO: Comunicar este acuerdo a la Federación de las Entidades Locales de les Illes Balears por correo electrónico [felib@felib.es](mailto:felib@felib.es), o por correo postal a la Calle General Riera, 111, 07010, Palma."

**4.19.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2149/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/023944 adhesión al acuerdo marco de suministro de energía eléctrica expediente 1/2021 destinado a las entidades locales de les Illes Balears, adjudicado por la FELIB, a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, para el lote nº 3 y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"DISPONGO:

PRIMERO: Adherirse al resultado de la licitación del Contrato basado en el Acuerdo marco, (LOTE 3) derivado de la subasta del 15 de noviembre de 2023, por un plazo de doce meses, (desde el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre del 2024), de acuerdo con el siguiente detalle de condiciones económicas especificadas por lotes y tarifas:

LOT 3

Tarifa 6.1	Unitat	Preu adjudicació
P1	MWh	184,478
P2	MWh	174,42
P3	MWh	183,237
P4	MWh	168,232
P5	MWh	143,703
P6	MWh	139,493

---

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, como empresa adjudicataria, en Calle Can Calafat, 25, 2º planta. Local 55. Polígono Som Oms, 07610 Palma, así como darle los efectos de publicidad que sean procedentes.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a la Federación de las Entidades Locales de les Illes Balears por correo electrónico [felib@felib.es](mailto:felib@felib.es), o por correo postal a la Calle General Riera, 111, 07010, Palma."

**4.20.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2150/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/022436 del Suministro de vehículos policiales y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del Suministro de 6 vehículos policiales con kit tipo Radio patrulla Z y tipo Radio patrulla Coordinación, convocando su licitación.



SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	1321.62400	223.862,10 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Juan Carlos Rosello Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>o</sup>. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Miguel Ángel Cicuendez Gil, Coordinador Policía Local.
- D<sup>o</sup>. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.”

**4.21.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2153/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/014320 para llevar a cabo la licitación para la Aplicación informática para la Gestión y Control del Padrón Municipal. PRTR. Next Generation y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

“DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para llevar a cabo la licitación de la Aplicación informática para la Gestión y Control del Padrón Municipal. PRTR. Next Generation, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	9201.62603	90.266,00 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.



La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Juan Carlos Rosello Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>o</sup>. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor Accidental de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Santiago Moreno García, Responsable departamento informática.
- D<sup>o</sup>. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.”

**4.22.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2155/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/014338 para llevar a cabo la licitación para el Sistema de información de gestión integral para el área de Club de Feina y Escola de Formació del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. Next Generation y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

“DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para llevar a la licitación para la Sistema de información de gestión integral para el área de Club de Feina y Escola de Formació del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. Next Generation, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	9201.62603	40.000,00 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Juan Carlos Rosello Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>o</sup>. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor Accidental de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Santiago Moreno García, Responsable departamento informática.
- D<sup>o</sup>. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.”



**4.23.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2154/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/014339 para llevar a cabo la licitación para el Sistema de información de gestión integral para el área de servicios sociales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. Next Generation y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

"DISPONGO:

*PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para llevar a la licitación para el Sistema de información de gestión integral para el área de servicios sociales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. Next Generation, convocando su licitación.*

*SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:*

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	9201.62603	90.000,00 €

*TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.*

*CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.*

*SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:*

— D. Juan Carlos Rosello Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.

— D<sup>o</sup>. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor Accidental de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D. Santiago Moreno García, Responsable departamento informática.

— D<sup>o</sup>. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa."

**4.24.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 23/2024 relativo al expediente de contratación EXP2023/022931 de adjudicación del suministro y colocación de luminarias en el Pasaje Vapor Mallorca y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

"DISPONGO:

*PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.*



SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por *Idyne, S.L.*, con NIF. B-07554090, para llevar a cabo el suministro y colocación de luminarias en el Pasaje Vapor Mallorca, de importe 13.205,58 € y 2.773,17 € en concepto de IVA, haciendo un total de 15.978,75 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1651.61903	15.978,75 €

CUARTO. Nombrar a *D. Germán Noguera González*, Ingeniero de la Edificación Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.”

**4.25.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 24/2024 relativo al expediente de contratación EXP2023/022567 de adjudicación del servicio de redacción de estudio previo para una piscina cubierta en Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

“DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por *D’Aura Arquitectura, S.L.P.*, con NIF. B-62046065, para llevar a cabo el servicio de redacción de estudio previo para una piscina cubierta en Santa Eulària des Riu, de importe 12.450,00 € y 2.614,50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 15.064,50 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	3421.62214	15.064,50 €

CUARTO. Nombrar a *D<sup>o</sup>. Maria José García Navajas*, Arquitecta Técnica Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.”

**4.26.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 26/2024 relativo al expediente de contratación EXP2023/023685 de adjudicación del servicio de redacción del proyecto de cámaras de matrículas y seguridad de tráfico y acordar lo que proceda.**



La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Sicuralia Systems, S.L., con NIF. B83237289, para llevar a cabo la redacción del proyecto de cámaras de matrículas y seguridad de tráfico, de importe 10.106,26 € y 2.122,31 € en concepto de IVA, haciendo un total de 12.228,57 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1331.22799	12.228,57 €

CUARTO. Nombrar a D. Miguel Ángel Cicuendez Gil, Coordinador de servicios de la Policía Local, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica."

**4.27.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 48/2024 relativo al expediente de contratación EXP2023/022649 de adjudicación del servicio de docente de los cursos de inglés de nivel A1 y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicios, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Dña. Maria Carmen Prats Villalonga, con DNI. ( ), para llevar a cabo el servicio de docente de los cursos de inglés de nivel A1, de importe 7.739,55 € y 0,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 7.739,55 €. Se propone la adjudicación por desempate, siguiendo el criterio indicado en la memoria técnica en la cual, se adjudicará a la oferta que se hubiera registrado antes en la Plataforma de Contratación del Estado.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	2411.22794	7.739,55 €

CUARTO. Nombrar a D<sup>a</sup>. Eulalia Guasch Marí, Coordinadora del área de Servicios Personales, como responsable del contrato.



QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.”

**4.28.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el importe total de 3.220,96 € (LOTE 1) y de 4.166,67 € (LOTE 2), en relación al expediente núm. EXP2021/001873, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., por importe de 3.220,96 € (LOTE 1) y de 4.166,67 € (LOTE 2), en relación al expediente núm. EXP2021/001873, referente a “Ampliación subterránea de línea aérea de MT existente “María” e instalación de nueva ET proyectada en edificio prefabricado tipo PFU-3 a denominar NOU CAN BELLMUNT Nº 52.248 (LOTE 1)” y a “Realimentación subterránea de línea aérea de BT existente desde nueva ET proyectada y nueva línea subterránea de BT desde NOU CAN BELLMUNT Nº 52.248 (LOTE 2)”.

## 5- VARIOS

**5.1.- Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa la organización de cursos de catalán para personas adultas durante el segundo cuatrimestre del curso escolar 2023-2024 (de febrero a mayo de 2024) y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la organización de cursos de catalán de diferentes niveles destinado a personas adultas durante el segundo cuatrimestre del curso escolar 2023-2024, en los términos indicados en la propuesta.

**5.2.- Dar cuenta del error material en el acta de resolución provisional de la comisión evaluadora del proceso de concesión de las ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas socio sanitarias sin ánimo de lucro correspondientes al año 2023, aprobada en el punto 7.7 de la Junta de Gobierno Local del 28 de diciembre de 2023.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, RECTIFICAR el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 2023 en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente listado provisional de las ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas socio sanitarias sin ánimo de lucro correspondientes al año 2023.



Nº	Nombre de la asociación y/o entidad	NIF	Puntos totales	Importe ayuda
1	Asociación de altas capacidades y talentos (ACTEF)	G57491300	38	8.066,04€
2	Asoc. Fibromialgias, fatiga crónica y enfermedades reumatológicas.	G57261638	16	3.396,23€
3	Asociación Pitiusa de Ayuda a Afectados de Cáncer (APAAC)	G57934887	38	8.066,04€
4	Asociación Asperger de Ibiza y Formentera	G57890097	30	6.367,92€
5	ADIMA	G57548745	14	2.971,70€
6	CREIX	G42777375	18	3.820,75€
7	Eivissa Inclusiva	G16605230	14	2.971,70€
8	Proyecto Juntos	G57931867	26	5.518,87€
9	Proyecto Hombre	G07488059	18	3.820,75€

SEGUNDO.- Publicar el listado provisional en el tablón de anuncios de la Corporación y, si procede, en la página web municipal ([www.santaulariadesriu.com](http://www.santaulariadesriu.com)) en un plazo máximo diez días hábiles para formular alegaciones, en virtud de lo que establece el artículo 11.1 de la convocatoria de las ayudas.”

**5.3.- Aprobación, si procede, del convenio de colaboración entre el Consell Insular d'Eivissa y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la construcción de una piscina cubierta de 50x25 metros dentro del complejo deportivo municipal de Santa Eulària des Riu.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración entre el Consell d'Eivissa y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, para la construcción de una piscina cubierta de 50x25 metros dentro del complejo deportivo municipal de Santa Eulària des Riu.

“Conveni de col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per a la construcció d'una piscina coberta de 50x25 metres dins del complex esportiu municipal de Sta Eulària des Riu

Parts

Salvador Losa Marí, conseller executiu del Departament de Presidència, Hisenda, Gestió Econòmica i Esports del Consell Insular d'Eivissa (en endavant Consell), nomenat mitjançant Decret de Presidència núm. 2023000472, de data 28 de juny de 2023, de nomenament de les persones membres del Consell Executiu i de les vicepresidències del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 88, de data 29-06-2023), en representació del Consell Insular d'Eivissa, amb el NIF S-0733001-B, i domicili a l'avinguda d'Espanya, 49, 07800 Eivissa, en l'exercici de les facultats atribuïdes per l'article 33.2.i) de la Llei 4/2022, de 22 de juny, de consells insulars, en relació amb l'article 72.e del Reglament orgànic del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 136, de 18/09/10, correcció en BOIB núm. 148, de 14-10-2010, modificació al BOIB núm. 48, de 16-4-2016).

Carmen Ferrer Torres, alcaldessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu (en endavant Ajuntament) per nomenament del Ple de 17 de juny de 2023, en nom i representació de l'esmentat consistori, amb NIF P0705400J i domicili en Plaça España núm. 1 d'aquest municipi, de conformitat amb el que disposa l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Antecedents



1. L'esport constitueix un element determinant de la qualitat de vida i la utilització activa i participativa del temps d'oci en la societat contemporània.
2. La importància de l'esport va ser recollida en el conjunt de principis rectors de la política social i econòmica de la Constitució Espanyola, i així el seu article 43.3 estableix que els poders públics fomentaran l'educació física i l'esport, i facilitaran l'adequada utilització del lleure.
3. El Consell Insular d'Eivissa, té competències pròpies dins del seu àmbit territorial en matèria de l'esport, el lleure i en el foment i la promoció de les activitats esportives i de lleure, en virtut de l'article 70.9 de la Llei orgànica 1/2007, de 28 de febrer, de reforma de l'Estatut d'Autonomia de les Illes Balears (EAIB), que ve exercint des de l'atribució competencial efectuada per la Llei 6/1994, de 13 de desembre, d'atribució de competències als Consells Insulars en matèria de patrimoni històric, de promoció sociocultural, d'animació sociocultural, de dipòsit legal de llibres i d'esports (BOCAIB núm. 159, de 29-12-94). A més, l'article 73 l'EAIB li atribueix la fixació de polítiques pròpies o, quan així ho decideixin, la fixació de polítiques comunes amb altres consells insulars i amb altres illes, comunitats o amb l'Estat d'acord amb el Govern de les Illes Balears.
4. L'esmentada Llei 6/1994, de 13 de desembre, preveu al seu article 6 que els consells insulars assumiran totes les competències que havien estat assumides per la Comunitat Autònoma de les Illes Balears en matèria d'esports, i entre aquestes, les que determini la llei balear de l'esport.
5. La legislació específica en matèria d'esport a l'àmbit territorial de les Illes Balears està constituïda per la Llei 2/2023, de 7 de febrer, de l'activitat física i l'esport de les Illes Balears (BOIB núm. 19, de 11 de febrer de 2023), que en la seua exposició de motius reconeix que l'activitat física i l'esport són una eina bàsica per a la cohesió social, i que els seus valors formen part del llenguatge universal i serveixen per al foment de la pau, la unió entre totes les cultures del món i, sobretot, per promoure hàbits sans i saludables per a totes les persones. Així mateix, constitueixen en l'actualitat un mitjà important per a la transmissió de valors positius en la societat i també suposen un considerable impuls per a l'economia de les Illes Balears.
6. Altrament, l'article 4.1 de l'esmentada Llei 2/2023, de 7 de febrer, disposa que l'activitat física i l'esport tenen una funció social que pot contribuir al desenvolupament i a la formació integral de les persones, a la integració i millora de les relacions humanes i, per tant, a millorar la seva qualitat de vida.
7. A més, l'article 3.2 de la Llei de l'activitat física i l'esport de les Illes Balears disposa que les administracions públiques de les Illes Balears, en compliment del que estableix la Constitució, promouran l'activitat física i l'esport com a elements essencials del desenvolupament de la personalitat, facilitant a totes les persones l'exercici del dret a practicar activitat física i esport, i proporcionant-hi l'accés de la ciutadania en igualtat de condicions i de manera equitativa, tant en l'àmbit de l'alt rendiment o la competició, com amb finalitats recreatives i socials, de millora i manteniment de la salut i de la condició física, i educatives. Aquesta promoció s'haurà de dur a terme en la mesura de les competències de cada administració.
8. Així mateix, l'article 5 de la mateixa Llei 2/2023, de 7 de febrer, preveu que les administracions de les Illes Balears, en el marc de les seves competències, fomentaran l'activitat física i l'esport i en tutelaran l'exercici, amb la finalitat d'aconseguir la màxima qualitat i excel·lència, i la fidelització de les persones esportistes, practicants i usuàries, així com la iniciació en l'activitat per les persones sedentàries, mitjançant la pràctica compatible amb la salut i la seguretat, d'acord, d'entre altres, de les finalitats següents: a) Promocionar la pràctica de l'activitat física i esportiva com un factor essencial per a la salut, una major qualitat de vida, el benestar físic, social i psicològic, i per al desenvolupament integral de la persona; p) Fomentar les ajudes públiques i el patrocini en l'àmbit de l'activitat física i l'esport en els termes que es determinin legalment o reglamentàriament.
9. També l'article 9 de la Llei de l'activitat física i l'esport de les Illes Balears disposa que correspon als consells insulars, a més de l'exercici de les competències establertes a l'article 70.9 de l'EAIB, i a la Llei 6/1994, de 13 de desembre, d'atribució de competències als consells insulars en matèria de patrimoni històric, de promoció sociocultural, d'animació sociocultural, de dipòsit legal de llibres i d'esports, d'entre altres, les següents: a) Planificar, en col·laboració amb la resta d'administracions



públiques, fomentar i executar els programes d'esport en edat escolar i d'activitat física per a totes les persones, d'acord amb els termes expressats en aquesta llei i en els reglaments que la despleguin; b) Promoure l'activitat física, l'exercici físic i l'esport orientat a la salut. Treballar per crear adherència a l'activitat física i esportiva a tota la societat.

10. En relació amb els ajudes públiques, l'article 112 de la Llei de l'activitat física i l'esport de les Illes Balears disposa que les administracions esportives de les Illes Balears fomentaran l'activitat física i l'esport mitjançant un règim d'ajudes públiques en el marc de les disponibilitats pressupostàries.

11. L'article 14 de la Llei 2/2023, de 7 de febrer, regula el principi de col·laboració entre administracions al disposar que *Las competencias en materia de actividad física y de deporte de las administraciones públicas de las Illes Balears se ejercerán bajo los principios generales que se prevén en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, especialmente los de colaboración, cooperación y coordinación, y se utilizarán las técnicas que se regulen en esta norma para llevarlos a cabo.*

12. L'esmentada Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del Sector Públic, en els seus articles 3.1.k i 140.1.c, preveu el principi de col·laboració entre administracions.

Aquesta llei també regula el deure de col·laboració entre administracions al seu article 141, que concreta a l'apartat 1.c d'aquest precepte, com a prestar, en l'àmbit propi, l'assistència que les altres administracions poguessin sol·licitar per a l'exercici eficaç de les seves competència.

13. En aquest supòsit, la col·laboració entre administracions per aconseguir un objectiu comú d'interès públic es formalitza mitjançant un conveni de caràcter administratiu entre administracions locals, que atès el seu fi públic i no onerós, està exclòs de l'àmbit d'aplicació de la Llei de 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del Sector Públic, en virtut de l'establert a l'article 6.1 d'aquesta llei. Aquests tipus de convenis interadministratius estan previstos a l'article 47.2.a) de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del Sector Públic.

14. D'altra banda, l'Ajuntament gaudeix de la naturalesa d'ens local i té plena capacitat i personalitat jurídica independent per al compliment de les seves finalitats pròpies i es regeix pel principi de cooperació i col·laboració, i en la seua actuació pels criteris d'eficiència i servei a la ciutadania. Una de les finalitats de l'Ajuntament, com a entitat local, d'acord amb el que disposa l'article 25.2.l) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local (LBRL), segons la nova redacció que en fa la Llei 27/2013, de 17 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local, és la promoció de l'esport i instal·lacions esportives i d'ocupació del temps lliure.

15. Així mateix, l'art. 25 de la LBRL preveu que el municipi per la gestió dels seus interessos i dins del seu àmbit competencial podrà promoure tota classe d'activitats i prestar tots aquells serveis públics que contribueixin a satisfer les necessitats públiques i les aspiracions de la comunitat veïnal.

16. També la Llei 7/1985, de 2 d'abril, atribueix, al seu article 36, als consells insulars la facultat de promoure les actuacions adequades per satisfer les necessitats i les aspiracions de la comunitat insular.

17. Per la seua banda, l'article 120.1 de la Llei 4/2022, de 28 de juny, de consells insulars (LCI), disposa que d'acord amb la legislació bàsica de l'Estat, els consells insulars i les seves entitats instrumentals poden subscriure convenis amb subjectes de dret públic i privat, sense que això impliqui cessió de la titularitat de la competència.

18. Mes concretament, la disposició addicional novena de l'esmentada Llei 4/2022, de 28 de juny, preveu al seu apartat 2 que *En particular, i en el marc del que preveuen la disposició addicional novena del Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i la disposició addicional tercera del text refós de la Llei de subvencions, aprovat pel Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, els consells insulars han de promoure la subscripció de convenis de col·laboració amb les entitats locals, a fi que aquestes administracions i les seves entitats instrumentals puguin justificar les subvencions concedides pels consells insulars o les seves entitats instrumentals a través d'un certificat emès pel titular de l'òrgan gestor de la subvenció que acrediti la realització de*



*l'activitat i el compliment de la finalitat de la subvenció, i també d'un informe emès per la Intervenció o òrgan de control equivalent de l'entitat subvencionada que acrediti la veracitat i la regularitat de la documentació justificativa de la subvenció.*

19. El Ple del Consell Insular de data 28 d'abril de de 2023 va aprovar provisionalment la modificació del Pressupost general d'aquesta Corporació per a l'any 2023 (aprovació definitiva publicada al BOIB núm. 3, de 07-01-2023), mitjançant la modalitat suplement de crèdit, amb càrrec al romanent de tresoreria, com a transferència de capital per a la promoció esportiva a favor de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per import de 5.000.000 euros de l'aplicació 3410 76203 (BOIB núm. 58, de 6 de maig de 2023), tot això en virtut del principi de cooperació econòmica.

L'aprovació definitiva de la modificació de crèdit núm. 18/2023 sobre suplement de crèdit finançat amb càrrec al romanent líquid de Tresoreria del Pressupost General del Consell Insular d'Eivissa es va publicar al BOIB núm. 73, de data 3 de juny de 2023.

20. Altrament al Pla estratègic de subvencions 2023-2024-2025, aprovat per acord de Consell executiu de data 23 de gener de 2023 (publicat al BOIB núm. 12, de 26-01-2023) i modificat per decret de presidència (publicat al BOIB núm 167, de 9-12-2023), es va preveure aquesta ajuda.

21. D'acord amb l'establert en l'article 28.1 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, els convenis seran l'instrument habitual per canalitzar les subvencions previstes nominativament en els pressupostos de les corporacions locals.

22. En data 5 de juny de 2023 s'ha fet la retenció de crèdit amb núm. 2/2023000003278 per import de 5.000.000,00 euros de la partida 3410 76203 del pressupost de l'any 2023, per fer front amb les obligacions derivades d'aquest conveni.

23. En data 5 de desembre de 2023 (RGE núm. 2023035885) l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu va presentar al Consell Insular sol·licitud d'ajuda econòmica per import de 5.000.000,00 euros per a l'execució de les obres de construcció d'una piscina coberta de 50 m en aquest municipi, adjuntant l'estudi inicial per a una piscina olímpica coberta de 50 m en el municipi de Santa Eulària des Riu signat persignada per l'enginyer de l'edificació municipal, contenint la documentació gràfica del projecte, l'estimació del pressupost, i la memòria descriptiva i objecte de la proposta. A més, en data 11 de desembre de 2023 (RGE núm. 2023036242) l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu va presentar al Consell Insular informe de necessitat de la construcció d'una piscina olímpica coberta en el complex esportiu municipal de Santa Eulària, emès pels Serveis tècnics esportius de l'Ajuntament.

24. El Decret de Presidència núm. 2023000467, de data 28 de juny de 2023 d'estructura del govern del Consell Insular d'Eivissa i de creació de departaments (BOIB núm. 88, de 29-06-2023), preveu a l'apartat 2 de l'article tercer que el Departament de Presidència, Hisenda, Gestió Econòmica i Esports comprèn l'activitat competencial pròpia del Consell Insular en relació amb les matèries de foment i promoció de les activitats esportives.

25. Finalment, el Consell i l'Ajuntament volen ajuntar esforços per fomentar la realització de la pràctica de l'activitat física i esportiva dels residents a aquest municipi des dels respectius àmbits de competència dels dos organismes. I per això, i amb la finalitat de millorar l'eficiència de la gestió de les dues administracions, d'acord amb l'article 57.2 de la Llei 7/1985, de 2 de abril, reguladora de les bases del règim local (en la redacció donada per Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local), el Consell i l'Ajuntament coincideixen en la necessitat de signar aquest conveni per tal d'aprofitar recursos, reduir costos i aconseguir una coordinació millor entre les administracions públiques.

Ambdues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest conveni, d'acord amb les següents

Clàusules

Primera. Objecte

L'objecte d'aquest conveni és establir la col·laboració entre el Consell i l'Ajuntament pel finançament de les despeses derivades de la construcció d'una piscina coberta de 50x25 metres dins del complex



esportiu de Sta Eulària des Riu, propietat de l'Ajuntament, que es realitzarà entre els anys 2023-2027.

Segona. Pressupost i aportacions econòmiques

El Consell Insular aportarà a l'Ajuntament la quantitat màxima de 5.000.000,00 euros, que correspon al 41,67% del total de la despesa de les obres de construcció de la piscina coberta que ascendeixen a 12.000.000 euros, segons el pressupost que s'adjunta com a Annex 1 d'aquest Conveni.

Tercera. Règim de les ajudes

Aquesta ajuda del Consell a l'Ajuntament pot ser compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

Tanmateix, d'acord amb el que estableix l'article 19.3 de la Llei 38/2003, 17 de novembre, general de subvencions, l'import de la subvenció en cap cas no podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, superi el cost de l'activitat subvencionada. Igualment ho disposa l'article 20 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions.

L'Ajuntament podrà subcontractar amb tercers, totalment o parcialment, les activitats objecte d'aquest conveni, sempre que es compleixin les prescripcions contingudes a l'article 29 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Quarta. Responsabilitat

El Consell d'Eivissa queda exonerat del risc civil, administratiu o empresarial o d'altra naturalesa, i de qualsevol tipus d'obligació derivada de la construcció de la piscina coberta de 50x25 metres dins del complex esportiu municipal de Sta Eulària des Riu objecte d'aquest Conveni.

L'Ajuntament assumeix el compromís que la construcció de l'esmentada piscina objecte del present Conveni es desenvoluparà complint la normativa que correspongui i que hi haurà les assegurances i els permisos pertinents.

Cinquena. Obligacions del Consell Insular d'Eivissa

a) Col·laborar econòmicament amb l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu amb l'aportació màxima de 5.000.000,00 euros per la realització de les obres de construcció objecte d'aquest Conveni.

b) Donar suport i assistència tècnica als professionals dels equips municipals per contribuir a un òptim desplegament de les actuacions objecte del present conveni. En aquest sentit el Consell podrà convocar reunions de seguiment i coordinació.

c) Comprovar el compliment de l'adequada justificació de la subvenció, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió de la subvenció.

Sisena. Obligacions de l'ajuntament de Santa Eulària des Riu

a) Destinar la quantitat assenyalada a la clàusula segona a sufragar les despeses derivades de la construcció d'una piscina coberta de 50x25 metres dins del complex esportiu municipal de Sta Eulària des Riu.

b) Tramitar totes les contractacions, autoritzacions, llicències, i altres prescripcions que siguin necessàries per la realització de la activitat subvencionada, així com del compliment de les obligacions socials, laborals i tributàries derivades de les actuacions objecte d'aquest conveni.

c) Fer-se càrrec de les despeses derivades de la construcció d'una piscina coberta de 50x25 metres dins del complex esportiu municipal de Sta Eulària des Riu quan l'import superi els 5.000.000 euros.

d) Instal·lar de forma visible a l'entrada del complex esportiu municipal de Sta Eulària des Riu un cartell informatiu de la construcció d'una piscina coberta de 50x25 metres on s'indiqui que està



subvencionat pel Consell Insular d'Eivissa. El model de cartell, abans de la seva instal·lació, haurà de ser prèviament aprovat pel Departament de Presidència, Hisenda, Gestió Econòmica i Esports.

e) Facilitar tota la informació que li sigui requerida en relació amb l'execució de les activitat objecte del conveni, així com esmenar aquella que li sigui requerida d'acord amb aquest Conveni.

f) Destinar els béns inventariables que han estat objecte d'aquesta ajuda a la finalitat per a la qual es concedeix la subvenció, és a dir, destinar aquests béns immobles objecte de la subvenció al foment de la practica esportiva i de l'activitat física dels habitants del municipi, de conformitat amb l'establert als articles 31.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i article 40.4 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de subvencions.

g) I, en qualsevol cas, complir amb les obligacions dels beneficiaris previstes a l'article 11 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions, en relació amb l'article 14 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

- Justificar la construcció de l'objecte del conveni en els termes establerts en aquest conveni.
- Conservar els documents justificatius.
- Comunicar, si és el cas, l'obtenció d'altres ajudes pel mateix concepte.
- sotmetre's a les actuacions de comprovació que consideri oportunes el Departament de Presidència, Hisenda, Gestió Econòmica i Esports.
- Acreditar abans de la signatura d'aquest document i en el moment de la justificació que es troba al corrent de les seues obligacions tributàries i de la Seguretat Social davant de l'Administració de l'Estat, i de les seues obligacions tributàries davant la Hisenda autonòmica, o bé autoritzar el Consell Insular que faci la consulta i no figurar com a deutor del Consell.
- Reintegrar els fons percebuts en els supòsits previstos als articles 44 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de subvencions, i 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

#### Setena. Despeses subvencionables

7.1. Són subvencionables les despeses necessàries per dur a terme la construcció d'una piscina coberta de 50x25 metres dins del complex esportiu municipal de Sta Eulària des Riu, de conformitat amb l'establert a l'article 31 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i que s'hagin realitzat dins del termini establert a aquest conveni.

#### 7.2. No són despeses subvencionables:

- Les despeses que corresponguin a actes protocol·laris i representatius.
- Despeses bancàries.
- Interessos deutors dels comptes bancaris.
- Interessos, recàrrecs i sancions administratives.
- Les provocades per procediments judicials.
- Les derivades dels pagaments d'impostos indirectes, quan siguin susceptibles de recuperació o compensació.

#### Vuitena. Justificació i pagament

8.1. El pagament d'aquesta subvenció per import màxim de 5.000.000 euros del Consell a l'entitat s'efectuarà en un únic pagament anticipat de 5.000.000 euros a la firma del Conveni d'acord amb el que permet l'article 37.2 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions, ja que la beneficiària és una entitat local i la piscina coberta que es construirà té una utilitat pública consistent en fomentar la realització de l'activitat física i l'esport de la població d'aquest municipi. A més, al tractar-se de una entitat local no se li exigirà la constitució



de garantia, de conformitat amb l'establert a l'article 42.2 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Per justificar la totalitat de l'ajuda concedida objecte del pagament anticipat, l'Ajuntament presentarà la següent documentació:

1. Còpies del final de obra i de l'acta de recepció de la construcció d'una piscina coberta de 50x25 metres dins del complex esportiu municipal de Sta Eulària des Riu.

2. Fotografies del cartell informatiu instal·lat a l'entrada del complex esportiu municipal.

3. Compte justificatiu que contendrà:

- Memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions del present conveni de col·laboració signat pel tècnic responsable de l'Ajuntament.

- Memòria econòmica justificativa de la construcció d'una piscina coberta de 50x25 metres amb la següent documentació:

- Certificat del Secretari de l'ajuntament que contendrà informe de la intervenció de l'Ajuntament amb relació del total de les despeses, amb identificació del creditor i del document, del concepte, del seu import, de la data d'emissió i de la data de pagament.

- Relació d'altres ingressos o subvencions que hagin finançat la construcció subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

8.2. La data màxima per a la justificació de la totalitat de l'ajuda concedida és el dia 10 de desembre de 2027, de conformitat amb el que permet el paràgraf cinquè de la base 23 de les Bases d'Execució del Pressupost general integrat del Consell Insular d'Eivissa corresponent a l'exercici 2023 i la disposició addicional octava de la Llei 4/2022, de 28 de juny, de consells insulars.

8.3. No obstant l'anterior, abans del dia 1 de desembre de cadascun dels anys de vigència d'aquest conveni, l'Ajuntament haurà de presentar un informe de la intervenció amb les despeses efectivament realitzades i un informe tècnic de l'estat d'execució de les obres, de manera que el segons any s'ha de poder justificar, al menys, un 20 % del cost total les obres de construcció de la piscina coberta subvencionades, excepte que no s'arribi a aquest percentatge per causes de força major i/o alienes a la voluntat de l'Ajuntament.

8.4. A més, el Consell podrà utilitzar qualsevol mitjà de control com inspeccions, visites, sol·licitud d'aportació de nous documents i/o aclariments, etc. per a l'aplicació correcta de l'ajuda concedida.

Novena. Comissió de seguiment

Les parts acorden la creació d'una comissió per supervisar i fer el seguiment dels objectius del Conveni.

La comissió estarà formada per tres persones representants del Departament de Presidència, Hisenda, Gestió Econòmica i Esports (dels qual un actuarà com a secretari/ària amb veu però sense vot) i per dues persones representants de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

La comissió també ha de resoldre els dubtes i els conflictes que puguin sorgir sobre la interpretació i el compliment d'aquest conveni per tal d'arribar a un acord amistós.

En tot el no previst expressament en aquest conveni sobre el funcionament de la comissió, seran d'aplicació les disposicions de la subsecció 1a de la secció 3a del capítol II del títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

Desena. Resolució del conveni

Aquest conveni es podrà extingir pel no compliment de les actuacions que constitueixen el seu objecte o per incórrer en causa de resolució.

Són causes de resolució:



- El transcurs del termini de vigència del conveni sense que s'hagi acordat la seua pròrroga.
- El mutu acord entre les parts, que s'haurà de documentar per escrit.
- L'incompliment greu i/o manifest de les obligacions d'una de les parts signants del conveni.

En aquest cas, qualsevol de les parts podrà requerir a l'altra part per tal que compleixi en un determinat termini amb les obligacions o els compromisos que es considerin incomplerts. Aquest requeriment es comunicarà als responsables del seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni.

Si, una vegada transcorregut el termini indicat al requeriment persisteix l'incompliment, la part requeridora notificarà a l'altra part la concurrència de la causa de resolució i s'entendrà resolt el conveni. La resolució del conveni per aquesta causa podrà derivar en una indemnització dels perjudicis causats a la part complidora.

- L'anul·lació o la revocació de l'acte de concessió de la subvenció.
- La impossibilitat sobrevinguda, legal o material, de poder dur a terme l'objecte del conveni.
- La resta de les causes previstes a la normativa d'aplicació.

Onzena. Reintegrament i revocació de l'ajuda

11.1. Si durant la instrucció de l'expedient o en el transcurs dels quatre anys posteriors a la concessió de l'ajuda s'observen incompliments parcials o totals de les activitats objecte d'aquest conveni, l'import subvencionat pot ser sotmès a reintegrament.

En aquest sentit, i de conformitat amb l'article 17.3.n de la LGS, i en relació amb l'article 37.2 de la LGS, s'estableixen els següents criteris de graduació dels possibles incompliments materials del projecte o l'activitat objecte de subvenció, que seran d'aplicació sempre que l'activitat realitzada s'aproximi de manera significativa al compliment total, i que l'entitat beneficiària acrediti una actuació inequívoca tendent a la satisfacció dels seus compromisos, i que responen al principi de proporcionalitat:

GRAU DE COMPLIMENT MATERIAL	PERCENTATGE DE REDUCCIÓ O REINTEGRAMENT
70-74 %	15 %
75-79 %	12 %
80-84 %	9 %
90-94 %	3 %
95-99 %	1 %

L'òrgan instructor aplicarà aquests criteris per determinar la quantitat que finalment haurà de percebre l'ajuntament, o en el seu cas, l'import a reintegrar.

11.2. L'ajuda concedida es podrà reintegrar mitjançant resolució del conseller executiu del Departament de Presidència, Hisenda, Gestió Econòmica i Esports.

11.3. Procedirà el reintegrament de les quantitats percebudes i l'exigència de l'interès de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins a la data en què s'acordi la procedència de reintegrament, o la data en què la persona deutora ingressi el reintegrament, si fos anterior, en els casos establerts als articles 37.1 de la LGS i 44.1 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de subvencions de les Illes Balears. També serà procedent el reintegrament de les subvencions en els supòsits i sota les condicions i els requisits establerts per al cas d'invalidesa de la resolució de concessió que regula l'article 36 de la LGS.



11.4. L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establerts en aquest conveni o la justificació insuficient d'aquesta comportarà la pèrdua total o parcial del dret al cobrament i, en el seu cas, al reintegrament, de conformitat amb els articles 30.8 i 34.3 de la LGS.

No obstant això, si transcorregut el termini establert en aquest conveni per a la justificació de la subvenció aquesta no s'ha presentat davant l'òrgan gestor de la subvenció, aquest requerirà a l'Ajuntament perquè en el termini improrrogable de quinze dies la presenti, de conformitat amb l'establert a l'article 70.3 del RLGS. La no presentació de la justificació en el termini establert en aquest apartat donarà lloc a la pèrdua total del dret al cobrament i, en el seu cas, al reintegrament, i a les altres responsabilitats establertes en la LGS.

11.5. El reintegrament es realitzarà pel procediment regulat per les disposicions generals sobre procediments administratius contingudes en el títol IV de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, sense perjudici de les especialitats que s'estableixen en la LGS i en el RLGS, en el qual s'ha de garantir l'audiència a l'entitat interessada. Les quantitats reintegrables tenen la consideració d'ingressos de dret públic i poden ser exigides per la via de constrenyiment.

11.6. El règim d'infraccions i sancions administratives aplicables serà l'establert en el títol IV de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i en el títol V del text refós de la Llei de subvencions, aprovat pel Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre. Tot això sense perjudici de les responsabilitats penals o civils en què es pugui incórrer.

Dotzena. Efectes de l'incompliment i de la resolució del conveni

Si amb la documentació presentada no s'arriba a justificar el 100 % de la despesa prevista per a l'activitat objecte del conveni, l'ajuda es reduirà proporcionalment a la despesa efectivament justificada, de manera que l'ajuda cobreixi només les despeses correctament justificades, i sempre que l'import de la subvenció, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos, no superi el cost de l'activitat subvencionada.

Tanmateix, en el cas que el cost final de l'activitat subvencionada sigui inferior al cost inicialment pressupostat i aquesta reducció no suposi un incompliment de l'objectiu pel qual es va concedir l'ajuda, ni afecti l'adequada realització de les activitats subvencionades, el Consell farà efectiu l'import màxim de la subvenció concedida, sempre que l'Ajuntament hagi efectuat despeses, com a mínim, per aquest import, i que aquest, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos, no superi el cost de l'activitat subvencionada.

Si concorregués qualsevol de les causes de resolució del conveni i hi hagués actuacions en curs d'execució, les parts, a proposta de la comissió de seguiment del conveni, podran acordar la continuació i finalització de les actuacions en curs que considerin oportunes. En aquest cas, el Consell Insular només abonarà l'import de les actuacions efectivament executades.

L'incompliment de l'obligació de justificar la finalitat de l'ajuda econòmica rebuda en la forma i els terminis establerts en aquest conveni suposarà, a més de les conseqüències previstes en la clàusula novena, la impossibilitat de rebre ajudes del Consell Insular d'Eivissa mentre no es faci la devolució de l'import reclamat.

Tretzena. Òrgans competents per a l'ordenació, la instrucció i la resolució

El Departament de Presidència, Hisenda, Gestió Econòmica i Esports del Consell Insular d'Eivissa és el competent per instruir el procediment d'aquest conveni, de conformitat amb l'establert al número 2 de l'apartat tercer, *lletra n*, del Decret de Presidència núm. 2023000467. Estructura del Govern del Consell Insular d'Eivissa i creació de Departaments (BOIB núm. 88, de 29-06-2023). Dins d'aquest Departament correspon al conseller executiu l'ordenació del procediment, en virtut de l'article 72.e) del Reglament orgànic del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 136, de 18/09/10, correcció en BOIB núm. 148, de 14-10-2010, modificació al BOIB núm. 48, de 16-4-2016).

Pel que fa a la competència per a l'aprovació d'aquest conveni i de la subvenció concedida correspon al Consell Executiu, de conformitat amb l'establert a l'article 28.1.g) i m) de la Llei



4/2022, de 28 de juny, de consells insulars. Així mateix, correspon al Consell Executiu l'aprovació del pagament anticipat del 100% de l'ajuda concedida, de conformitat amb l'establert a l'article 37.2 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions.

La signatura del conveni i resolució de la convocatòria d'ajuts i subvencions, correspon al conseller executiu del Departament de Presidència, Hisenda, Gestió Econòmica i Esports, de conformitat amb l'article 33.2.i) i k) de la Llei 4/2022, de 28 de juny, de consells insulars.

Catorzena. Règim jurídic i jurisdicció competent

El present conveni té naturalesa administrativa, de conformitat amb l'establert als articles 47 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i per tant, en virtut de l'article 6 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, està exclòs de l'àmbit de la seua aplicació, i s'ha de regir per les seues clàusules, per la legislació específica en matèria d'esport, per la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, per la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (LGS), pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de desenvolupament de la Llei 38/2003, i pel Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de subvencions, d'aplicació a aquest conveni de conformitat amb l'establert a l'article 96.2 de la Llei 4/2022, de 28 de juny, de consells insulars, en tractar-se d'una competència transferida per la Comunitat Autònoma de les Illes Balears als consells insulars.

Les parts que subscriuim aquest conveni ens comprometem a intentar resoldre en comú les diferències que puguin sorgir en la seua aplicació i la seua interpretació. Però si això no fos possible, les qüestions litigioses que puguin afectar la interpretació i l'execució d'aquest conveni han de ser de coneixement i de competència de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu.

Quinzena. Confidencialitat, seguretat i protecció de dades

En la realització de les obres objecte d'aquest conveni s'han d'observar les prescripcions contingudes a la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades i garantia dels drets digitals, al Reglament (UE) 2016/679 del Parlament i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades) (DOUE 4.5.2016), i a la resta de legislació vigent en matèria de protecció de dades personals, que hi sigui d'aplicació.

Setzena. Publicitat

Pel que fa a la publicitat de les subvencions, s'han d'observar les prescripcions contingudes als articles 18 i 20 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, al Reial Decret 130/2019, de 8 de març, pel qual es regula la Base de Dades Nacional de Subvencions i la publicitat de les subvencions i altres ajuts públics, i als articles 5.4 i 8.1 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

Dissetena. Modificació del conveni

Qualsevol modificació que alteri les condicions establertes en aquest conveni s'ha de pactar per acord escrit de les parts. En qualsevol cas, el document en què es formalitzi la possible modificació s'ha d'adjuntar a aquest conveni com una addenda.

Divuitena. Vigència del conveni

Aquest conveni tindrà vigència des del dia de la seua signatura i fins al 10 de desembre de 2027.

I, com a mostra de conformitat, signam aquest conveni digitalment."



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**Núm. 2024/1**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 09:30 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA